## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de toma de inventario físico valorizado y conciliación de bienes muebles año 2024 para la Municipalidad

Distrital de Carabayllo

Ruc/código : 20603448872 Fecha de envío : 27/01/2025

Nombre o Razón social : RCR CONSULTORES S.A.C. - RCR S.A.C. Hora de envío : 17:30:25

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

CON REFERENCIA A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, TALES COMO: COORDINADOR GENERAL, SUPERVISOR DE INVENTARIO, CONCILIADOR CONTABLE, ANALISTA DE SISTEMA Y TASADOR; AGRADECEREMOS CONSIDERAR LA EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE TOMA DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES Y/O ACTIVOS FIJOS Y/O SUMINISTROS Y/O EXISTENCIAS EN ENTIDADES DEL ESTADO; PARA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Al respecto, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.2 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.2 del formato de resumen ejecutivo, existe PLURALIDAD de PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases, por lo que este requerimiento no vulnera ningún extremo de la normativa. Ahora bien respecto a la consulta realizada y previo análisis técnico por el área usuaria, la experiencia requerida al personal clave señala: "(...) en la prestación de servicios de toma de inventario de bienes en entidades del Estado", en consecuencia se puede evidenciar que lo requerido abarca una amplitud respecto al término bienes, por lo que estos pueden ser muebles, inmuebles y existencias, de conformidad con el principio de libertad de concurrencia que señala la LCE, razón por la cual NO SE ACOGE lo solicitado y deberá ceñirse a las bases conforme lo expuesto.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica el requerimiento

Fecha de Impresión:

29/01/2025 07:59